

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA



SALA PENAL

Correo: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro Av. Venezuela, Edificio Nacional, 1er piso Ofic. 109
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 08 de septiembre de 2023.

Oficio N° 4117

Señores.

FISCAL 59 SECCIONAL DE CARTAGENA - jesus.garcia@fiscalia.gov.co

JUEZ OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RICARDO MORALES CANO ricardoa_morales07@hotmail.com

PROCURADOR JUDICIAL omquerrero@procuraduria.gov.co

ADRIANA MARIA TABORDA MURILLO adri10101010@hotmail.com

RAFAEL SEGUNDO LOPEZ ARANA rafaelsegundola@hotmail.com

YANETH PATRICIA TABORDA MURILLO

AGUSTIN NAVIA AYOLA motorsnavia@hotmail.com

YEZMIN MARUN TORRES yezmin65@hotmail.com emoreno@defensoria.edu.co

GIACOMO ALDO THIELE CENZATO giacomothiele@gmail.com

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CARTAGENA

registroactuacionescsjpacgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13-001-600-1128-2015-095-00. NO. I. TRIBUNAL: G10 0015-2023.
PROCEDENCIA: JUZGADO 8° PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
PROCESADOS: ADRIANA, YANETH TABORDA MURILLO Y RAFAEL SEGUNDO LÓPEZ ARANA.
DELITO: HURTO AGRAVADO. MOTIVO: APELACIÓN DE SENTENCIA.

Cordial saludo.

Respetuosamente, le estamos comunicando que mediante providencia del seis (06) de septiembre de 2023, proferida por esta sala penal en su parte resolutive resolvió en el asunto de la referencia lo siguiente:

1°. REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia condenatoria proferida el 26 de junio de 2023 por el juzgado 8° penal del circuito de Cartagena, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa, en consecuencia: se declara la responsabilidad penal de las señoras ADRIANA MARIA TABORDA MURILLO y YANETH PATRICIA TABORDA MURILLO, exclusivamente por los hechos que atienden al hurto agravado de los dineros contenidos en los cheques 0234985-3, 0234987-8, 0234988-5 y 0234989-2, en cuantía de ochenta y un millones de pesos (\$81.000.000).

2°. ABSOLVER, por duda, al señor RAFAEL SEGUNDO LÓPEZ ARANA por los delitos de hurto agravado en la modalidad continuada, en concurso heterogéneo con hurto agravado, de conformidad a las consideraciones previamente realizadas. El resto de la sentencia de primera instancia se mantiene incólume.

3°. PREVENIR a la titular del juzgado 8° penal del circuito de Cartagena en los términos señalados en el acápite "cuestión final".

4°. NOTIFICAR a las partes e intervinientes conforme a los acuerdos vigentes, advirtiéndoles que contra esta sentencia procede el recurso de casación en los términos establecidos en los artículos 180 y siguientes de la Ley 906 de 2004.

5°. Una vez ejecutoriado el fallo, REMITIR todo lo actuado al juzgado de origen.

Se anexa copia de la providencia.

Comedidamente,

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO
SECRETARIO

EMMP

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA



SALA PENAL

Correo: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro Av. Venezuela, Edificio Nacional, 1er piso Ofic. 109
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 08 de septiembre de 2023.

Oficio N° 4118

Señores.

YANETH PATRICIA TABORDA MURILLO
Barrio Camilo Torres Sector Florida Carrera 80 No. 44C – 02
Magangué, Bolívar.

RADICACIÓN: 13-001-600-1128-2015-095-00. NO. I. TRIBUNAL: G10 0015-2023.
PROCEDENCIA: JUZGADO 8° PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
PROCESADOS: ADRIANA, YANETH TABORDA MURILLO Y RAFAEL SEGUNDO LÓPEZ
ARANA. DELITO: HURTO AGRAVADO. MOTIVO: APELACIÓN DE SENTENCIA.

Cordial saludo.

Respetuosamente, le estamos comunicando que mediante providencia del seis (06) de septiembre de 2023, proferida por esta sala penal en su parte resolutive resolvió en el asunto de la referencia lo siguiente:

1°. REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia condenatoria proferida el 26 de junio de 2023 por el juzgado 8° penal del circuito de Cartagena, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa, en consecuencia: se declara la responsabilidad penal de las señoras ADRIANA MARIA TABORDA MURILLO y YANETH PATRICIA TABORDA MURILLO, exclusivamente por los hechos que atienden al hurto agravado de los dineros contenidos en los cheques 0234985-3, 0234987-8, 0234988-5 y 0234989-2, en cuantía de ochenta y un millones de pesos (\$81.000.000).

2°. ABSOLVER, por duda, al señor RAFAEL SEGUNDO LÓPEZ ARANA por los delitos de hurto agravado en la modalidad continuada, en concurso heterogéneo con hurto agravado, de conformidad a las consideraciones previamente realizadas. El resto de la sentencia de primera instancia se mantiene incólume.

3°. PREVENIR a la titular del juzgado 8° penal del circuito de Cartagena en los términos señalados en el acápite "cuestión final".

4°. NOTIFICAR a las partes e intervinientes conforme a los acuerdos vigentes, advirtiéndoles que contra esta sentencia procede el recurso de casación en los términos establecidos en los artículos 180 y siguientes de la Ley 906 de 2004.

5°. Una vez ejecutoriado el fallo, REMITIR todo lo actuado al juzgado de origen.

Se anexa copia de la providencia.

Comedidamente,

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO
SECRETARIO

EMMP